



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. De conformidad con el memorial que antecede, téngase como apoderada de la parte pasiva en este asunto a la abogada NIDIA MIREYA CÓRDOBA PALOMINO.

SEGUNDO. Revisado el expediente digital, se observó que a la fecha no se ha cumplido el trámite de valoración psicológica al señor FRANK STEWART GUALDRON GUTIERREZ, en consecuencia, se requiere al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que en el término improrrogable de veinte (20) días realice una valoración psicológica al señor FRANK STEWART GUALDRON GUTIERREZ y enviarla al correo electrónico j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1bd0e0b4e697e7254a505bdeee9b6bd65234a911bc7acc5a34f393ca7154**

Documento generado en 05/12/2022 10:38:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>